

A DESPACHO.- Popayan, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).- informando a la señora Juez, que obra en el expediente a folios 95 y 96, memoriales suscritos por la señora MARTHA LILIANA ORDOÑEZ, en calidad de demandante y el señor JUAN JAVIER SANCHEZ OROZCO, solicitando se oficie al Ejercito Nacional y se expida copia de la sentencia de 28 de mayo de 2015. Aporta pago de arancel; además se le informa que su momento oportuno no se le pudo dar el impulso procesal pertinente en atención a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15/03/2020 y sus prórrogas, entre el 16 de marzo y el 30 de junio del año en curso.

Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO DE SUSTACIACION No. 441

Popayan, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: REAJUSTE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 19001-31-10-002-2014-00190-00
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA ORDOÑEZ
DEMANDADO: JUAN JANIER SANCHEZ OROZCO

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante MARTHA LILIANA ORDOÑEZ, y en vista a que se están consignando los títulos por cuenta del presente proceso, con un numero de radicación diferente, se oficiará nuevamente al pagador del Ejercito Nacional, para que a partir de la fecha de recepción del oficio respectivo, proceda a consignar los dineros que se le descuentan al señor JUAN JANIER SANCHEZ OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.305.999, con los datos completos del mismo, indicándole que el número de radicación del proceso corresponde al 19001311000220140019000; para lo cual se informará al mencionado pagador lo pertinente.

Respecto a la solicitud formulada por el señor JUAN FELIPE SANCHEZ ORDOÑEZ, estese a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 114 del C.G del P por lo que es Secretaria del Juzgado a quien corresponde expedir las copias de la sentencia solicitada, sin necesidad de auto que lo ordene.

En virtud de lo anterior, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: OFICIAR al pagador del Ejercito Nacional para que a partir de la fecha de recepción del oficio respectivo, proceda a consignar los dineros que le descuenten al señor JUAN JANIER SANCHEZ OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.305.999 y en favor de la señora MARTHA LILIANA ORDOÑEZ FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.330.340 de Popayán, por cuenta del presente proceso, con los datos completos del mismo e indicando que el No. de radicado corresponde al : 19001311000220140019000.

SEGUNDO: Secretaria del juzgado, procederá en la forma como lo dispone el art. 114 numeral 1° del C.G del P, en relación a las copias de la sentencia solicitadas.

NOTIFIQUESE

La Juez,



BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
(Auto de sust. No. 441 de 03 de Julio/20)

P/Claudia.